

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM JS- 215
SERIE 2005-2006**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS
DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO
DEL CENTRO URBANO DE SANTURCE, CON RELACION
A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA REALIZACION
DE UN PROYECTO DE CONSTRUCCION QUE SE
LLEVARA A CABO EN LA AVENIDA PONCE DE LEON
DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El sábado, 6 de mayo de 2006 de 1:00 a.m. a 12:00 p.m., se estará llevando a cabo un proyecto de construcción en Metro Plaza Towers en la Ave. Ponce De León esquina Calle Villamil de Santurce;

POR CUANTO: El proyecto constará de la transportación de unos 200 camiones de hormigón que transitaran por las calles Villamil, Ribot, Avenida R.H. Todd y la Avenida Ponce de León;

POR CUANTO: Por la naturaleza de los trabajos sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de aquellos Artículos del Código de Orden Público del Centro Urbano de Santurce referentes a ruidos innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime al proyecto de construcción a llevarse a cabo en la Avenida Ponce De León de Santurce de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el Primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 1:00 a.m. a 12:00 p.m., el sábado, 6 de mayo de 2006, dentro del área geográfica que comprende la Avenida Ponce De León intersección con la Calle Villamil de Santurce, así como a través de las calle Ribot y la Avenida R.H. Todd. La Policía Municipal tendrá facultad para restringir o eliminar la exención aquí autorizada cuando sea necesario para garantizar la seguridad y el buen orden en el área.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de mayo de 2006.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE